



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 173/2020

Sucre, 24 de junio de 2020

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTRAS ANEXAS AL RUBRO, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN TIEMPOS DE COVID-19"

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el parágrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, dice: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, en su **artículo 5°** determina lo siguiente: (ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMITIDAS).

I. Independientemente de las condiciones del nivel de riesgo, se da continuidad a las siguientes actividades económicas:

a) Actividad del sector industrial, manufactura y del sector agropecuario. Estas actividades incluyen la provisión de insumos, materias primas y, la distribución y comercialización de sus productos. En estos sectores se podrá ajustar los horarios laborales y turnos en función a cada una de las actividades que desarrollan;

b) El servicio de entrega de comida a domicilio se realizará de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo. Las personas naturales y jurídicas dedicadas a su elaboración deberán garantizar el servicio de transporte a su personal, cumpliendo las medidas de higiene en la preparación de los mismos y de bioseguridad correspondientes.

II. Asimismo, se incorporan las siguientes:

a) Actividades económicas del sector minero que incluyen la provisión de insumos, materias primas y la distribución y comercialización de sus productos. En este sector se podrá ajustar los horarios laborales y turnos en función a cada una de las actividades que desarrollan;

b) Los servicios de comercio, sea vía telefónica o internet, siempre y cuando los productos sean entregados a domicilio;

c) La prestación de servicios no profesionales u oficios, en los domicilios/empresas de los usuarios o clientes, siempre y cuando el prestador pueda movilizarse de forma individual;

d) Actividades económicas del sector de la construcción, a partir del 10 de mayo de 2020, sujeto a reglamentación por los Ministerios de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; de Trabajo, Empleo y Previsión Social; y de Salud mediante Resolución Multimministerial."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020 en su artículo 5 ratifica lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4229.

Que, en ese sentido, el nivel central del Estado en fecha 08 de mayo de 2020 emitió la Resolución Multiministerial N° 001/2020 entre el ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Ministerio de Salud y Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, que aprueba el reglamento para el funcionamiento de las actividades económicas del sector de la construcción.

Que, la provisión de insumos, materias primas, la distribución y comercialización de materiales relativos a la construcción, deberá dar cumplimiento a los protocolos vigentes emitidos por Autoridad Competente.

Que, en el artículo segundo de la señalada resolución establece: *"Las personas naturales o jurídicas, entidades y/o empresas públicas o privadas del sector de la construcción podrán dar inicio a sus actividades, cumpliendo los lineamientos establecidos en el Reglamento; debiendo remitir para su registro al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social los protocolos exigidos por el Reglamento, en un plazo de quince días hábiles que serán computados desde el inicio de sus actividades."*

Que, el "Reglamento para el Desarrollo de Actividades Económicas en el Sector de la Construcción" establece lineamientos para la aplicación de protocolos, emitidos por personas naturales o jurídicas, entidades y/o empresas públicas o privadas del sector de la construcción, respecto a las medidas de bioseguridad para la prevención y contención de la infección por el COVID-19, para el desarrollo de actividades económicas en el sector de la construcción, en el marco del Decreto Supremo N° 4229.

Que, el referido instrumento, abarca las actividades en todas sus etapas, ejecución de obras civiles, como ser las edificaciones; obras públicas y privadas en general; montaje y desmontaje de edificios y estructuras a base de elementos prefabricados; construcción de carreteras; obras viales; construcción de obras de arte, entre otros, donde exista actividad de construcción y/o mantenimiento, obras y proyectos que se desarrollen en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, en ese contexto y en cumplimiento de la señalada norma, las personas, naturales o jurídicas, entidades y/o empresas públicas o privadas del sector de construcción, deberán emitir los protocolos exigidos, siguiendo todos sus lineamientos en las características propias de las obras y al momento de emitir los protocolos las empresas y entidades, podrán establecer medidas que superen en especificidad al señalado reglamento.

Que, en ese sentido, es necesario emitir un protocolo de forma oportuna para regular el desarrollo de las actividades económicas del sector de la construcción, en el entendido que un protocolo es una normativa que establece como se debe actuar ante ciertas situaciones, en tanto exista un régimen especial, definiendo los procedimientos, recopilando conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas.

Que, las acciones de prevención para evitar el contagio y propagación del COVID -19 implementadas en el Municipio de Sucre, contemplan la aplicación de medidas que deben ser asumidas en su conjunto para lograr el éxito deseado, siendo estas: el distanciamiento social, el lavado profuso de las manos, la utilización del barbijo, protección para los ojos y la utilización del pediluvio.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 172/20, regula las actividades económicas permitidas en Cuarentena, estableciendo en su artículo 16 los requisitos y condiciones que de manera virtual o presencial deben ser presentados en la Dirección de Ingresos, para el reinicio de actividades económicas en el Municipio de Sucre, de acuerdo a la clasificación realizada en esa disposición.

Que, el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley N° 16998 de 2 de agosto de 1979, Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, dispone como obligación de los empleadores, entre otras,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

la de adoptar medidas de orden técnico para proteger la vida e integridad tanto física como mental de los trabajadores bajo su cargo.

Que, en ese sentido, se elaboró el proyecto de protocolo para el sector de la construcción, actividades industriales y comerciales anexas, el cual una vez concluido en su redacción fue remitido a los representantes de los diferentes actores organizados en el rubro, para que puedan retroalimentar u observar este documento.

Que, en respuesta, mediante nota CITE: C.A.CH. 078/2020 de 08 de junio, el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, hace llegar sus aportes para que sean considerados en el proyecto de protocolo.

Que, de igual manera mediante CITE CADECO/040/2020 de 09 de junio, la Cámara Departamental de la Construcción Chuquisaca, hacen llegar sugerencias, para que sean incluidos en el proyecto de protocolo.

Que, mediante nota de 09 de junio de 2020, registrada con CM-834, la Federación Sindical de Trabajadores en Construcción de Chuquisaca, sugiere para el cumplimiento del referido protocolo, se efectúe mayor control en todas las actividades comerciales.

Que, por nota CITE SIB CH N° 261/2020 de 09 de junio registrada con CM-835, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, Departamental Chuquisaca, luego de revisada la documentación remitida (proyecto de protocolo) hacen llegar sus acotaciones y sugerencias.

Que, mediante nota CITE: COTOBOL CH N° 004/2020 de 09 de junio, el Colegio de Topógrafos de Bolivia, Departamental Chuquisaca, presenta aportes y sugerencias para que sean puestos en consideración por parte de la Comisión encargada para este fin.

Que, toda la correspondencia remitida a la Comisión Mixta, fue analizada, considerada y tomada en cuenta, para la elaboración del Protocolo de Bioseguridad para la Construcción y Actividades Comerciales, Industriales y otras anexas al rubro, en el Municipio de Sucre, en tiempos de COVID - 19.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Artículo 6° dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autónoma N° 172/20, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

En Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 16 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 001/2020, emitido por la Comisión Mixta, conformada por Resolución Autonómica Municipal No. 117/20, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica que Aprueba el Protocolo de Bioseguridad para la Construcción y Actividades Comerciales, Industriales y Otras Anexas al Rubro, en el Municipio de Sucre en Tiempos de COVID-19, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 173/2020, LEY QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTRAS ANEXAS AL RUBRO, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN TIEMPOS DE COVID-19", con los ajustes correspondientes.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 173/2020

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTRAS ANEXAS AL RUBRO, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN TIEMPOS DE COVID-19"

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto aprobar el protocolo de bioseguridad para la construcción y actividades comerciales, industriales y otras anexas al rubro, en el Municipio de Sucre en tiempos de COVID-19, instrumento que regula la implementación de medidas de Bioseguridad en estas actividades.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en el "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTRAS ANEXAS AL RUBRO, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN TIEMPOS DE COVID-19" son de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y para toda persona natural o jurídica, estantes y habitantes en toda la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 3.- (TEMPORALIDAD). Las disposiciones contenidas en el Protocolo aprobado por la presente Ley, serán aplicadas mientras dure la pandemia por el COVID -19.

ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN). Se APRUEBA en todo su contenido el "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTRAS ANEXAS AL RUBRO, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN TIEMPOS DE COVID-19" que como Anexo forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (INMEDIATEZ). Por la naturaleza de las circunstancias acontecidas emergentes de la Pandemia del Virus COVID-19, las disposiciones contenidas en el protocolo deberán ser implementadas de manera inmediata.

ARTÍCULO 6.- (PARTICIPACIÓN DEL COEM y el COED). El Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones, a través del COEM y sus delegados ante el COED, deberá coordinar y gestionar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Protocolo.

ARTÍCULO 7.- (ADECUACIÓN A LA DINÁMICA INVESTIGATIVA). Al ser las disposiciones contenidas en el protocolo, fruto de las investigaciones que a la fecha se tiene sobre el COVID -19, de presentarse variantes en el tratamiento social en los órganos rectores de salud del nivel internacional y nacional,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

referidos a esta pandemia, el Ejecutivo Municipal deberá adecuar el protocolo, a los mismos y operativizarlo de manera inmediata.

ARTÍCULO 8.- (AUTORIDADES COMPETENTES) La realización de controles, determinación de las infracciones y sanciones contenidas en el protocolo objeto de la presente Ley, serán realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y para su efectivo cumplimiento podrá coordinar con las instancias llamadas por Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – Conforme al artículo segundo de la presente disposición, todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con el rubro de la construcción, comerciales, industriales y otras anexas, tendrán un plazo de cinco (5) días calendario, para adecuarse a las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal, en el plazo de 72 horas, deberá adecuar sus procedimientos internos, para viabilizar la aplicación de lo establecido en el presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

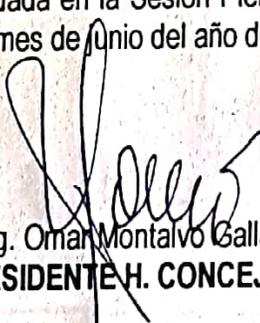
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá coordinar con los actores involucrados, además de realizar una amplia socialización, para su implementación y adecuación para un cumplimiento efectivo del protocolo.

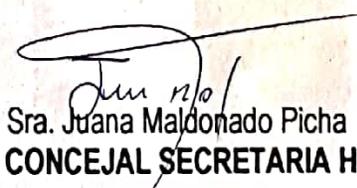
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia en el Municipio de Sucre, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 173/2020, para los fines consiguientes de ley.

Remítase al Servicio Estatal de Autonomías, para su registro dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria del H. Concejo Municipal, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 173/2020, LEY QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTRAS ANEXAS AL RUBRO, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN TIEMPOS DE COVID-19", a los ...24... días del mes de junio del año dos mil veinte.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES
COMERCIALES, INDUSTRIALES
Y OTRAS ANEXAS AL RUBRO,
EN EL MUNICIPIO DE SUCRE
EN TIEMPOS DE COVID-19**

Sucre Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo, ha sido elaborado, recogiendo los criterios de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la Cámara Boliviana de la Construcción y la Cámara de Industria y Comercio; con el fin de contar con un instrumento, que coadyuve con las medidas de prevención, en busca de mitigar el contagio en la ejecución de obras, la comercialización y fabricación de insumos para las mismas, considerando las particularidades y limitaciones de espacio que estos lugares tienen.

Constituyéndose este documento, en una guía que servirá para orientar las acciones y conductas, a ser desarrolladas por la población en general y el personal vinculado al área de la construcción en particular, mientras dure la PANDEMIA por el COVID 19.

CAPITULO I GENERALIDADES

1.- OBJETIVO

El presente protocolo, establece en el contexto del COVID 19, una serie de medidas de prevención, mitigación y control, contra el contagio, recopilando conductas y acciones para el desarrollo de las actividades de construcción, **mientras dure la Pandemia** a corto, mediano y largo plazo, en el marco de la Autonomía del Gobierno Municipal de Sucre.

2.- ALCANCE

Este protocolo es aplicable a todas las personas públicas y privadas, naturales y jurídicas, estantes y habitantes en el Municipio de Sucre, vale decir área urbana y rural, mientras dure la Pandemia por el CORONAVIRUS COVID 19.

3.- RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

3.1.- ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL:

El Alcalde o alcaldesa, deberá destinar los recursos, equipamiento, personal y logística necesaria, para el control del cumplimiento del presente Protocolo, así como su amplia socialización e implementación.

Deberá disponer de manera específica, que todas sus dependencias, involucradas con la ejecución de obras públicas, cumplan el presente protocolo, independientemente de la etapa y modalidad de ejecución.

3.2.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Además de las actividades propias de su cargo, en el marco del presente instrumento deberá:

1. Asegurar la implementación y cumplimiento del presente protocolo.
2. Gestionar la capacitación de su personal, para que este a su vez exija el cumplimiento del presente instrumento.
3. Liderar la difusión, ejecución y cumplimiento del presente Protocolo en lo que a las obras públicas se refiere.
4. Ejecutar y hacer cumplir todas las acciones de gestión, así como promover la revisión y adecuación del presente protocolo, a las condiciones que se vayan generando de acuerdo al desarrollo de la Pandemia por el COVID 19.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

5. Gestionar ante la M.A.E. el personal suficiente y necesario para el cumplimiento del presente protocolo.
6. Establecer mecanismos de coordinación entre las unidades de su dependencia responsables del cumplimiento del presente protocolo.
7. Gestionar ante la M.A.E. la dotación del equipamiento de bioseguridad para el personal de su dependencia.
8. Disponer al interior del GAMS, el cumplimiento de los Protocolos Particulares de Obra de todas las obras públicas, independientemente de la unidad que se constituya como solicitante de la obra y de la modalidad de ejecución (salud, educación, deportes, desarrollo productivo, sub-alcaldías, etc.)

3.3.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Además de las actividades propias de su cargo, en el marco del presente instrumento deberá:

1. Asegurar la implementación y cumplimiento del presente protocolo.
2. Gestionar la capacitación de su personal, para que este a su vez, exija el cumplimiento del presente instrumento.
3. Liderar la difusión, ejecución y cumplimiento del presente Protocolo, en lo que a las obras de particulares y otras instituciones, sean públicas o privadas se refiere.
4. Ejecutar y hacer cumplir todas las acciones de gestión, así como promover la revisión y adecuación del presente protocolo, a las condiciones que se vayan generando de acuerdo al desarrollo de la Pandemia por el COVID 19.
5. Gestionar ante la M.A.E. el despliegue del personal suficiente y necesario para la verificación in situ del cumplimiento del presente instrumento y los Protocolos Particulares de Obra, así como los proyectos de construcción debidamente aprobados.
6. Establecer mecanismos de coordinación entre las unidades de su dependencia responsables del cumplimiento del presente protocolo.
7. Gestionar ante la M.A.E. la dotación del equipamiento de bioseguridad para el personal de su dependencia.
8. Gestionar la implementación de plataformas de consulta y seguimiento virtual de trámites referidos al ámbito de la construcción (líneas municipales, proyectos de construcción, relevamientos, empadronamientos, etc.)

3.4.- DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Además de las actividades propias de su cargo, en el marco del presente instrumento deberá:

1. Cumplir y hacer cumplir la implementación del presente protocolo.
2. Asegurar que todos los funcionarios municipales de su dependencia reciban la información contenida en el presente instrumento.
3. Realizar la evaluación de la implementación del protocolo.
4. Prover lugares y materiales de bioseguridad a los trabajadores de su dependencia que apliquen el presente documento.
5. Delimitar y asegurar el distanciamiento entre funcionarios en los lugares de trabajo de estos.
6. Socializar, el presente protocolo a todos los constructores y unidades solicitantes, para que estos se adecuen de manera obligatoria a las medidas establecidas.
7. Socializar en coordinación con la unidad de comunicación, por los medios de comunicación audiovisuales y redes sociales, el presente protocolo para conocimiento de toda la población.
8. Desarrollar de manera obligatoria el ajuste o modificaciones a los pliegos de especificaciones técnicas, para que estos sean contextualizados a las medidas de bioseguridad de prevención para mitigar el contagio del COVID 19, en los aspectos fundamentales de distanciamiento social, utilización de Equipos de Protección Personal y de Bioseguridad, Desinfección del lugar de trabajo, maquinaria, herramientas y equipos, utilización de pediluvios, implementación de lavamanos y basureros en el área



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

de incidencia de la obra, entre otros y el requerimiento de presentación del Protocolo Particular de Obra, para todos aquellos proyectos nuevos a ser encarados por el GAMS.

9. Ajustar los Pliegos de Especificaciones técnicas incorporando la necesidad de un Especialista en Seguridad Industrial, que vele por el cumplimiento de la seguridad en obra, además de las medidas de Bioseguridad.
10. Una vez recibido el reporte de una persona con síntomas de COVID 19, instruir la paralización de obras registrando este hecho y dar parte al SEDES para que esta instancia tome conocimiento del caso.
11. Determinar en base al reporte del SEDES, las acciones a ser desarrolladas en coordinación con el contratista, sean estas el establecimiento de cuarentena de los trabajadores, el cambio del personal, desinfección de las instalaciones u otras pertinentes, que pueden coadyuvar en la retoma segura de las actividades en la obra.
12. Recabar a través de sus Jefaturas de Supervisión ya sea Urbana o Rural copia de la declaración jurada y el Protocolo Particular de Obra, (*documentos que previamente deberán ser presentados en la Dirección de Ingresos*) requisitos indispensables para otorgar la orden de reinicio de obras.

3.5.- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Además de las actividades propias de su cargo, en el marco del presente instrumento deberá:

1. Cumplir y hacer cumplir la implementación del presente protocolo.
2. Asegurar que todos los funcionarios municipales reciban la información contenida en el presente instrumento.
3. Realizar la evaluación y verificación de la implementación del protocolo en las construcciones de terceros.
4. Proveer lugares y materiales de bioseguridad, a los trabajadores de su dependencia que apliquen el presente protocolo.
5. Delimitar y asegurar el distanciamiento entre funcionarios, en los lugares de trabajo de estos.
6. Socializar el presente protocolo a todos los constructores y propietarios, para que estos se adecuen de manera obligatoria a todas las medidas establecidas en el presente documento.
7. Socializar en coordinación con la unidad de comunicación, por los medios de comunicación audiovisuales y redes sociales, el presente protocolo para conocimiento de toda la población
8. Una vez recibido el reporte de una persona con síntomas de COVID 19, instruir la paralización de las obras, registrando este hecho y dar parte al SEDES para que esta instancia tome conocimiento del caso.

3.6.- UNIDAD MUNICIPAL MIXTA PATRIMONIO HISTÓRICO-PRAHS

Además de las actividades propias de su cargo, en el marco del presente instrumento deberá:

1. Cumplir y hacer cumplir la implementación del presente protocolo.
2. Asegurar que todos los funcionarios municipales reciban la información contenida en el presente instrumento.
3. Realizar la evaluación y verificación de la implementación del protocolo en las construcciones de terceros.
4. Proveer lugares y materiales de bioseguridad a los trabajadores de su dependencia que apliquen el presente protocolo.
5. Delimitar y asegurar el distanciamiento entre funcionarios, en los lugares de trabajo de estos.
6. Socializar, el presente protocolo a todos los constructores y propietarios, para que estos se adecuen de manera obligatoria a todas las medidas establecidas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

7. Socializar en coordinación con la unidad de comunicación, por los medios de comunicación audiovisuales y redes sociales, el presente protocolo para conocimiento de toda la población.
8. Una vez recibido el reporte de una persona con síntomas de COVID 19, instruir la paralización de las obras, registrando este hecho y dar parte al SEDES para que esta instancia tome conocimiento del caso.

3.7.- SUPERVISOR

Además de las actividades propias de su cargo, en el marco del presente instrumento deberá:

1. Participar en las capacitaciones sobre la prevención de la infección por COVID-19.
2. Verificar in situ el cumplimiento del presente instrumento y los Protocolos Particulares de Obra.
3. Controlar y verificar, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en todas las obras publicas.
4. Utilizar los elementos de bioseguridad.
5. Reportar al inmediato superior si existiera personal en obra detectado con síntomas de COVID 19 y paralizar inmediatamente los trabajos, registrando este hecho en el libro de órdenes.
6. Verificar que el personal dependiente del contratista, cuente con el seguro médico correspondiente.
7. Verificar en obra, que el contratista cuente bajo su dependencia, con el **Delegado de Bioseguridad**.

3.8.- DELEGADO DE BIOSEGURIDAD

Persona capacitada en bioseguridad, responsable del proceso de inducción diario, aplicación de todas las medidas de Bioseguridad, seguimiento, cumplimiento y control del Protocolo Particular de Obra y el presente Protocolo. Debiendo ser específicamente designado por el Contratista y dado a conocer al Contratante, pudiendo designarse a partir del personal con el que ya cuenta la empresa o en su caso contratar una persona específica para este fin.

El delegado de Bioseguridad deberá cumplir mínimamente lo siguiente y otras funciones que pudieran ser necesarias conforme a la dinámica del COVID 19:

1. Monitorear el estado de salud de los trabajadores, al ingreso, durante y salida de la jornada laboral, verificando si no tiene síntomas relacionados al COVID 19, con acciones específicas para cumplir este objetivo.
2. Tomar la temperatura con un termómetro digital que guarde la distancia entre él y la persona objeto de control.
3. Aplicar las pruebas para verificar la anosmia y ageusia, pudiendo para este hecho utilizar un hisopo empapado en vinagre.
4. Interrogar al trabajador sobre la existencia de alguno de los síntomas de COVID 19.
5. Actuar de manera inmediata ante la sospecha de un posible contagio,
6. Hacer cumplir a todos los trabajadores y visitantes de la obra, el Protocolo Particular de Obra y el presente Protocolo.
7. Realizar la inducción diaria a todos los trabajadores de la obra para el cumplimiento de medidas de Bioseguridad.
8. Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.

3.9.- CONTROL URBANO

Además de las actividades propias de su cargo, en el marco del presente instrumento deberá:

1. Participar en las capacitaciones sobre la prevención de la infección por COVID-19.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2. verificar in situ el cumplimiento del presente instrumento y los protocolos particulares de obra.
3. Verificar que las obras cuenten con los proyectos de construcción debidamente aprobados.
4. Proceder a la paralización de las construcciones que no cuenten con planos aprobados y autorización de ejecución de obras e informar a sus superiores para el inicio de las acciones correspondientes.
5. Controlar y verificar, que el contratista y el contratante cuenten con el Protocolo Particular de Obra.
6. Verificar y el cumplimiento el Protocolo Particular de Obra y de los protocolos de bioseguridad en todas las obras de particulares y de otras instituciones.
7. Reportar al inmediato superior, si existiera personal en obra detectado con síntomas de COVID 19 y paralizar inmediatamente la obra.
8. En caso de evidenciarse que en obra no se cuenta con el Protocolo Particular de Obra, o que se está incumpliendo este documento, procederá a la inmediata paralización de las obras, hasta que el propietario cumpla lo establecido en el presente instrumento y se hará el reporte al SEDES precintando la obra con una señalética que específicamente establezca que esta paralización se debe al incumplimiento de normas de bioseguridad; sin perjuicio de que el Municipio pueda iniciar las acciones penales por Daños a la Salud Pública.
9. Recabar denuncias por las instancias encargadas del control del cumplimiento de los horarios de restricción de trabajo por efecto de la PANDEMIA DEL COVID 19 y proceder en función a las mismas a la paralización de obras.

3.10.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

En coordinación con la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública y la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, será la encargada de realizar las capacitaciones pertinentes, convenientes y oportunas, a todo el personal encargado del cumplimiento del presente protocolo.

3.11.- OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL IMPLICADAS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

1. Gestionar ante la M.A.E. los implementos de bioseguridad para el personal de su dependencia.
2. Coadyuvar a la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública en el control del cumplimiento de los Protocolos Particulares de Obra.
3. La Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad a través de sus instancias competentes y en coordinación con la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, procederá a realizar el control para que, en los comercios y las industrias, se cumplan las medidas de bioseguridad y sus Protocolos Particulares o Específicos, considerando los mejores esquemas funcionales y espaciales de los ambientes.
4. Conforme el artículo 16 de Ley 172/20 la Dirección de Ingresos otorgará el permiso para el reinicio de actividades del sector de construcción, comercio e industrias anexas a este rubro.

3.12.- CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Se entiende por contratistas de obras públicas y privadas, a las personas naturales o jurídicas (Empresas constructoras, contratistas u otros) que fueran contratados para ejecutar una obra ubicada al interior del Municipio de Sucre (Área Urbana o Rural) independientemente del monto de la misma.

Quienes en el marco del presente protocolo tienen las siguientes responsabilidades:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1. Contar en obra con un Delegado de Bioseguridad, para la aplicación del Protocolo Particular de Obra y el presente instrumento.
2. A través del Delegado de Bioseguridad, velar por el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad establecidas en el presente protocolo y el Protocolo Particular de Obra, antes, durante y a la salida del trabajo.
3. A través del Delegado de Bioseguridad, certificar de manera documentada y diaria la existencia de condiciones de bioseguridad en obra, llenando para este efecto un libro de actas denominado Bitácora Diaria.
4. Realizar procesos de inducción diario, antes del inicio de las labores cotidianas, en las medidas de bioseguridad que todo el personal debe cumplir, en todo momento en el desarrollo de las obras.
5. Dotar de todas las medidas e insumos de Bioseguridad en obra.
6. Elaborar el Protocolo Particular de Obra, en el marco del presente protocolo y la declaración jurada de cumplimiento de Protocolo, presentar ambos documentos a la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Página Web o de manera física tal cual establece el artículo 16 de la Ley 172/20 y recabar la autorización temporal de reinicio de actividad.
7. En el caso de obras dependientes del Gobierno Municipal de Sucre, presentar una copia del Protocolo Particular de Obra y la declaración jurada de cumplimiento de protocolo, a la Jefatura de Supervisión para recabar la orden de reinicio o inicio de obras y posteriormente, en el plazo de 15 días hábiles, remitir el mismo documento al Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión social a través de las oficinas regionales, conforme lo dispuesto en la Resolución Multimministerial 01/20 de 08 de mayo de 2020.
8. Colocar en un lugar visible de la obra, la "Autorización Temporal de Reinicio de Actividad".
9. Actualizar el Protocolo Particular de Obra, de acuerdo a lo determinado por las autoridades competentes, ante la dinámica científica de investigación del Covid 19 que pudiera darse.

3.13.- CONTRATANTES DE OBRAS

Entiéndase como contratantes, a las personas o instituciones, naturales o jurídicas sean públicas o privadas, que requieren de los servicios de un tercero, para la ejecución de obras en general, comprendidas dentro del rubro de la ingeniería, arquitectura y construcción, denominados muchas veces como propietarios.

Quienes en el marco del presente Protocolo tienen las siguientes responsabilidades:

1. Verificar que el personal que haya contratado se encuentre cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en el Protocolo Particular de Obra y el Presente instrumento.
2. Verificar que en la obra que se ejecuta bajo su contratación, se cuente con el Protocolo Particular de Obra y la Declaración Jurada de cumplimiento de Protocolo.
3. Verificar que se encuentre colocada en un lugar visible de la obra, la "Autorización Temporal de Reinicio de Actividad".

4.- COMERCIOS Y SERVICIOS

Entendiéndose por comercios relacionados a la construcción, a todos aquellos que comercializan accesorios eléctricos, sanitarios, pinturas, cerámicas, fierros de construcción, fierros en general, ropa industrial, provisión de agregados, insumos químicos, equipos, herramientas, mobiliario, insumos de escritorio, y prestan servicios como fotocopiadoras, impresión de planos y provisión de alimentos. Contemplándose, además, a todos aquellos servicios directos e indirectos, que hacen a toda la cadena de diseño, ejecución y/o mantenimiento de obras en el sector de la construcción y la industria.

Quienes deberán en el desarrollo de sus actividades y/o prestación de sus servicios cumplir con:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1. Recabar la autorización del Municipio de Sucre de reinicio de actividades, conforme establece el artículo 16 de La Ley 172/20.
2. Implementar todas las medidas de bioseguridad estipuladas en su Protocolo Particular o Específico.
3. Colocar en un lugar visible de la actividad, la "Autorización Temporal de Reinicio de Actividad".

5.- INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FABRICACIÓN DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Entendiéndose a toda industria o actividad que fabrica insumos para la construcción como ser cementeras, yeserías, ladrilleras, vidrierías, siderúrgicas, metal mecánicas, fábricas de equipos de construcción, marmoleras, carpinterías, fábricas de accesorios plásticos, industrias y talleres mecánicos, lavados, etc.

Quienes deberán en el desarrollo de sus actividades y/o prestación de sus servicios cumplir con:

1. Recabar la autorización del Municipio de Sucre de reinicio de actividades, conforme establece el artículo 16 de La Ley 172/20.
2. Implementar todas las medidas de bioseguridad estipuladas en su Protocolo Particular o Específico.
3. Colocar en un lugar visible, la "Autorización Temporal de Reinicio de Actividad".

6.- CIRCULACIÓN VEHICULAR DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y RAMAS ANEXAS

El transporte de las distintas actividades, que son parte de la cadena de la construcción, desde el diseño, ejecución y mantenimiento de obras, conforme establece la Ley 171/20, podrá circular en cualquiera de las escalas de riesgo y solamente para los fines para los que fue autorizada la actividad o el servicio.

Toda actividad autorizada de construcción o vinculada a ella, que requiera la movilización de su personal, equipo o maquinaria, no requerirá de realización de trámite alguno para la circulación de sus vehículos, siendo suficiente que el conductor porte durante la jornada de trabajo y mientras se desplace, la credencial que acredite su condición de trabajador o de profesional a fin a la actividad o los servicios establecidos en el presente instrumento y tener pegado en el parabrisas del vehículo una copia del NIT de la actividad que desarrolla o en su caso copia del credencial otorgada, ya sea por su institución o el gremio al que pertenece.

Los horarios de circulación de todas las actividades relativas a la construcción serán adecuados a los horarios establecidos en el Decreto Supremo N° 4245 y la Ley Municipal Autonómica N° 171/20 en sus artículos, 22, 23 y 24 vale decir de 5:00 a 18:00, independientemente de la condición de riesgo (Alto, moderado o medio).

De manera excepcional el COEM y el Gobierno Municipal de Sucre, ante una situación de riesgo inminente, podrá determinar la variación de los horarios de circulación señalados en el párrafo anterior, determinación que deberá ser dada a conocer con la debida anticipación a todos quienes desarrollan actividades en este rubro.

El transporte, deberá además en todo momento, cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en la Ley 170/20 y el protocolo respectivo, de acuerdo a la modalidad a la que pertenece (Empresarial, Privado, Carga, etc).



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Para el caso de traslado de personas, se reitera que deberán acogerse a lo estipulado en la Ley Municipal Autónoma N° 170/20, en lo que se refiere al número de personas permitidas por motorizado y las medidas de bioseguridad que deben ser asumidas.

CAPITULO II **OBRAS MUNICIPALES**

7.- ACCIONES A SER DESARROLLADAS POR EL CONTRATANTE

En el marco del presente instrumento, además de las otras acciones establecidas por la relación contractual, deberá

1. Recibir la copia Protocolo Particular de la Obra que debe ser presentado por el contratista.
2. Verificar que el Protocolo Particular de Obra cumpla con lo señalado en el presente instrumento y el Reglamento aprobado por la Resolución Multiministerial 01/20.
3. Verificar que en obra se encuentre instalado todo lo determinado en el Protocolo Particular de Obra.
4. Otorgar la orden de reinicio o inicio de obras en el libro de órdenes una vez realizada la verificación in situ.
5. Realizar el control del cumplimiento del Protocolo Particular de Obra registrando en el libro de órdenes la verificación realizada.
6. Verificar que el contratista cuente con el Delegado de Bioseguridad, que este se encuentre permanentemente en obra y que realice el manejo de la "Bitácora Diaria", detallando lo advertido en el libro de órdenes.
7. Aplicar las sanciones establecidas en el presente instrumento ante el incumplimiento del Contratista.

8.- ACCIONES A SER DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.

En el marco del presente instrumento, además de las otras acciones establecidas por la relación contractual, deberá:

1. Realizar la provisión permanente de insumos de limpieza y desinfección para su personal, equipos, herramientas, materiales u otros utilizados.
2. Instalar lavamanos en distintos lugares estratégicos de la obra, de preferencia accionados a pedal.
3. Instalar pediluvios al ingreso y salida de la obra.
4. Realizar la limpieza y evacuación del contenido de los basureros.
5. Garantizar la dotación y el uso de los EPP de bioseguridad adecuados e individuales a los trabajadores, técnicos y/o profesionales, de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tareas.
6. Garantizar la dotación y uso de contenedores adecuados (con tapa) y correctamente identificados para el desecho de material sanitario descartable (respiradores, barbijos, guantes, pañuelos desechables, etc.) y otros para residuos sólidos comunes, de preferencia accionados a pedal.
7. Garantizar la limpieza y desinfección de las áreas comunes de trabajo.
8. Garantizar la asistencia médica correspondiente a casos sospechosos de COVID-19, de acuerdo a protocolos vigentes.
9. Garantizar el transporte de personal de su domicilio a su fuente laboral y viceversa cumpliendo lo establecido en el Protocolo del Transporte en el Contexto del Covid 19 aprobado por Ley 170/20 ya sea que se trate de transporte empresarial o privado.
10. Garantizar que los trabajadores sean capacitados en medidas de prevención y bioseguridad para evitar el contagio del COVID-19.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

11. Definir en el Protocolo Particular de Obra los planes de trabajo y bioseguridad en obra, diarios y semanales, según los turnos y roles para disminuir la interacción social de los trabajadores.
12. Adjuntar en su protocolo correspondiente una ficha de cada trabajador con los datos básicos (nombre, edad, domicilio, enfermedades de base, etc.) con su respectivo seguro social.
13. Garantizar la limpieza y desinfección de vehículos, maquinaria y otros propios del empleador antes y después de cada uso.
14. Generar fosas de cal, las que podrán ser utilizadas para la desinfección de los zapatos y botas en el lugar de la obra.
15. Garantizar que la adquisición, provisión de materiales e insumos de obra, cumplan las medidas de bioseguridad según protocolos vigentes.
16. Establecer un espacio destinado a vestidores para que el personal proceda al cambio de ropa, tanto al ingreso como salida del área de trabajo, mismo que deberá garantizar la existencia de espacio interpersonal de mínimamente un metro y medio.
17. Establecer un espacio destinado de manera exclusiva para proceder a la alimentación, mismo que debe tener demarcado los espacios correspondientes con el distanciamiento de un metro y medio para cada uno de los obreros.
18. Desarrollar las acciones que sean necesarias, para evitar en todo momento, la aglomeración de personas en área comunes.
19. El horario de alimentación y/o descanso, debe ser consensuado con su personal dependiente, de modo tal que esta actividad no sea desarrollada de manera paralela a la ejecución de los trabajos propiamente dichos.
20. Puede realizar turnos en los trabajos, para que la alimentación y/o descanso sean desarrollados de manera alterna a la ejecución de los trabajos propiamente dichos.
21. Verificar que cada uno de sus dependientes cuente con utensilios de uso personal debidamente identificados.
22. Destinar de manera exclusiva un ambiente para el posible aislamiento de un trabajador con síntomas de COVID 19.
23. Debe señalar a sus dependientes que se encuentra prohibida la visita de personas ajenas a los trabajos.

8.1.- MEDIDAS A TOMAR EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE CASOS SOPECHOSOS DE COVID-19

1. En caso de que un trabajador presente síntomas asociados al COVID-19 (tos, fiebre sobre los 37.5° C, dolor muscular y dificultades respiratorias), el contratista informará de forma inmediata a supervisión.
2. Una vez puesto en conocimiento supervisión, esta unidad informará al SEDES e instruirá al contratista que el trabajador con caso sospechoso sea llevado a un ambiente exclusivo de aislamiento provisional para evitar el contagio.
3. En caso de que el resultado sea positivo, todo el personal no podrá asistir a la obra, inmediatamente debe proceder a la limpieza y desinfección correspondiente según protocolos vigentes y la supervisión procederá a la suspensión de actividades en obra, de acuerdo a lo que el SEDES determine.
4. Ante la aparición de síntomas fuera del horario laboral el personal debe mantenerse en su vivienda, dar aviso al contratista y solicitar asistencia a las autoridades sanitarias respectivas, poniéndose en contacto con los números de atención al COVID-19 de nuestro municipio, 800102930, 70316271, 6435900 y 73406515.

9.- ACCIONES A SER DESARROLLADAS POR LOS OPERADORES, OBREROS, PERSONAL TÉCNICO Y OTROS DE OBRA.

9.1.- Antes del ingreso a la obra

1. Hacerse tomar la temperatura con un termómetro digital o infrarrojo que no tenga contacto con su persona.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2. Limpiarse los calzados o botas de trabajo en el pediluvio el que deberá contener una solución de lavandina diluida sobre una bandeja metálica.
3. Utilizar el rociador de alcohol al 70% para higienizarse antes de ingresar al lugar de la obra.
4. Utilizar alcohol en gel o lavarse con agua y jabón las manos.
5. Colocarse el respirador facial de protección personal ante el COVID 19, además de lentes de protección, los que deben ser adecuados a la obra y al ítem que desarrolla.
6. Colocarse el Equipo Personal de Protección (EPP), guardando el distanciamiento interpersonal de por lo menos un metro y medio.
7. Desinfectar herramientas y equipos a ser utilizados.
8. Desinfectar los ambientes existentes en la obra.

9.2.- En la obra

1. En casos de toser y/o estornudar cubrirse nariz y boca con un pañuelo o codo flexionado, no toser ni estornudar libremente y mucho menos hacia otras personas.
2. Evitar tocarse la cara, nariz, boca u ojos.
3. Mantener distancia interpersonal mínima de un metro y medio.
4. Usar respirador facial que ofrezca protección en dos direcciones y lentes de protección en todo momento
5. Dar cumplimiento a las recomendaciones de la empresa y las emitidas por Supervisión.
6. No producir aglomeraciones al interior de la obra.
7. No escupir.
8. No compartir alimentos, utensilios o artículos de uso personal.
9. Utilizar al interior de la obra, las fosas de desinfección en el caso de requerir el aseo de los calzados.
10. Ingerir alimentos (desayuno, almuerzo, sajarahora, acullicu, pijcheo, coqueo o boleo, etc.) y bebidas (gaseosa, agua, refrescos, mates, etc.) únicamente en los horarios y espacios destinados para este efecto por su contratista.
11. No consumir bebidas alcohólicas.
12. Dar parte al Delegado de Bioseguridad si presenta síntomas relacionados al COVID 19.

9.3.- A la conclusión de la Jornada Laboral

1. Desinfectar las herramientas y equipos luego de haberlos utilizado.
2. Desinfectar los ambientes existentes en el lugar de la obra.
3. Proceder al aseo y desinfección del lugar de trabajo.
4. Desechar en los contenedores con tapa los materiales biosanitarios no reutilizables.
5. Lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos luego de terminar las tareas del día.
6. Proceder al cambio de ropa en los vestidores guardando la distancia interpersonal de por lo menos un metro y medio.
7. Utilizar el pediluvio antes de salir de la obra.
8. Utilizar el rociador con alcohol al 70% para higienizarse.
9. Hacerse tomar la temperatura con un termómetro digital o infrarrojo con el que no tenga contacto.

CAPITULO III OBRAS PRIVADAS O PUBLICAS EJECUTADAS EN EL AREA URBANA DE SUCRE

10.- ACCIONES A SER DESARROLLADAS POR EL CONTRATANTE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco del presente instrumento, además de las otras acciones establecidas por la relación contractual, deberá

1. Verificar que su contratista cuente con la Autorización Temporal de Reinicio de Actividad.
2. Verificar y coordinar con el contratista para que en obra se encuentre instalado todo lo determinado en el Protocolo Particular de Obra.

10.1.- MEDIDAS A TOMAR EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19

1. En caso de que un trabajador presente síntomas asociados al COVID-19 (tos, fiebre sobre los 37. 5° C, dolor muscular y dificultades respiratorias), informará de forma inmediata al SEDES poniéndose en contacto con los números de atención al COVID-19 de nuestro municipio 800102930, 70316271, 6435900 y 73406515 e instruirá al contratista, que el trabajador con caso sospechoso sea llevado a un ambiente exclusivo de aislamiento provisional para evitar el contagio.
2. En caso de que el resultado sea positivo, todo el personal no podrá asistir a la obra, inmediatamente debe procederse a la limpieza y desinfección correspondiente según protocolos vigentes y se procederá a la suspensión de actividades en obra, de acuerdo a lo que el SEDES determine.

11.- ACCIONES A SER DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.

En el marco del presente instrumento, además de las otras acciones establecidas por la relación contractual, deberá:

1. Realizar la provisión permanente de insumos de limpieza y desinfección para su personal, equipos, herramientas, materiales u otros utilizados.
2. Instalar en coordinación con el contratante pediluvios al ingreso y salida de la obra.
3. Instalar lavamanos en distintos lugares estratégicos de la obra, para la utilización de sus dependientes.
4. Realizar la limpieza y evacuación del contenido de los basureros que en obra utilice.
5. Elaborar el Protocolo Particular de la Obra, pudiendo ser realizado en coordinación con el contratante, el que debe considerar lo señalado en el presente instrumento, pudiendo superar lo establecido, en función a la cuantía, dimensión y particularidad de la obra, siendo ambos corresponsables del contenido y cumplimiento del instrumento
6. Garantizar la dotación y el uso del Equipo Personal de Protección (EPP) de bioseguridad adecuados e individuales a los trabajadores, técnicos y/o profesionales de su dependencia, de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tareas.
7. Garantizar la dotación y uso de contenedores adecuados (con tapa) y correctamente identificados para el desecho de material sanitario descartable (respiradores, barbijos, guantes, pañuelos desechables, etc.) y otros para residuos sólidos comunes.
8. Garantizar la limpieza y desinfección de las áreas comunes de trabajo.
9. Garantizar la asistencia médica correspondiente a casos sospechosos de COVID-19, de acuerdo a protocolos vigentes.
10. Garantizar el transporte de personal de su domicilio a su fuente laboral y viceversa cumpliendo lo establecido en el Protocolo del Transporte en el Contexto del Covid 19 aprobado por Ley 170/20, de acuerdo a la modalidad de transporte que utiliza.
11. Garantizar que sus trabajadores sean capacitados en medidas de prevención y bioseguridad para evitar el contagio del COVID-19.
12. Definir en el Protocolo Particular de Obra los planes de trabajo y bioseguridad en obra, diarios y semanales, según los turnos y roles para disminuir la interacción social de los trabajadores.
13. Adjuntar en su protocolo correspondiente, una ficha de cada trabajador con los datos básicos (nombre, edad, domicilio, enfermedades de base, etc.) con su respectivo seguro social. Una copia simple de esta ficha deberá estar colocada en un lugar visible de la obra.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

14. Garantizar la limpieza y desinfección de vehiculos, maquinaria y otros, antes y después de cada uso.
15. De ser posible, generar fosas de cal, las que podrá ser utilizadas para la desinfección de los zapatos y botas en el lugar de la obra.
16. Garantizar que la adquisición, provisión de materiales e insumos de obra, cumplan las medidas de bioseguridad según protocolos vigentes.
17. Establecer un espacio destinado a vestidores para que el personal proceda al cambio de ropa tanto al ingreso como salida del área de trabajo, mismo que deberá garantizar la existencia de espacio interpersonal de mínimamente un metro y medio.
18. Establecer un espacio destinado de manera exclusiva para proceder a la alimentación, mismo que debe tener demarcado los espacios correspondientes con el distanciamiento de un metro y medio para cada uno de los obreros.
19. Desarrollar las acciones que sean necesarias, para evitar en todo momento, la aglomeración de personas en área comunes.
20. El horario de alimentación, debe ser consensuado con su personal dependiente, de modo tal que esta actividad no sea desarrollada por una misma persona al mismo tiempo del desarrollo del trabajo.
21. Puede realizar turnos en los trabajos, para que la alimentación y/o descanso sean desarrollados de manera alterna a la ejecución de los trabajos propiamente dichos.
22. Verificar que cada uno de sus dependientes cuente con utensilios de uso personal debidamente identificado.
23. Destinar de manera exclusiva un ambiente para el posible aislamiento de un trabajador con síntomas de COVID 19.
24. Deberá señalar expresamente a su personal dependiente que queda prohibida la visita en obra de terceras personas ajenas al trabajo.

12.- ACCIONES A SER DESARROLLADAS POR LOS OPERADORES, OBREROS, PERSONAL TÉCNICO Y OTROS DE OBRA.

12.1.- Antes del ingreso a la obra

1. Hacerse tomar la temperatura con un termómetro digital o infrarrojo con el que no tenga contacto.
2. Limpiarse los calzados o botas de trabajo en el pediluvio el que deberá contener una solución de lavandina diluida sobre una bandeja metálica.
3. Utilizar el rociador de alcohol al 70% antes de ingresar al lugar de la obra.
4. Utilizar alcohol en gel o lavarse con agua y jabón las manos.
5. Colocarse el respirador facial de protección personal ante el COVID 19, además de lentes de protección, los que deben ser adecuados a la obra y al ítem que desarrolla.
6. Colocarse el Equipo Personal de Protección (EPP), guardando el distanciamiento interpersonal de por lo menos un metro y medio.
7. Tomar las provisiones para llevar su ración de alimentos, evitando que terceras personas ajenas a la obra ingresen a la misma.

12.2.- En la obra

1. En casos de toser y/o estornudar cubrirse nariz y boca con un pañuelo o codo flexionado, no toser ni estornudar libremente y mucho menos hacia otras personas.
2. Evitar tocarse la cara, nariz, boca u ojos.
3. Mantener distancia interpersonal personal mínima de un metro y medio.
4. Usar respirador facial que ofrezca protección en dos direcciones y lentes de protección en todo momento.
5. Dar cumplimiento a las recomendaciones del contratista.
6. No producir aglomeraciones al interior de la obra.
7. No escupir.
8. No compartir alimentos, utensilios o artículos de uso personal.
9. Utilizar al interior de la obra, las fosas de desinfección, si estas estuvieran instaladas, en el caso de requerir el aseo de los calzados.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

10. Ingerir alimentos (desayuno, almuerzo, sajarahora, coqueo, boleo, etc.) y bebidas (gaseosa, agua, refrescos, mates, etc.) únicamente en los horarios y espacios destinados para este efecto por su contratista.
11. No consumir bebidas alcohólicas.

12.3.- A la conclusión de la Obra

1. Desinfectar las herramientas y equipos luego de haberlos utilizado
2. Proceder al aseo y desinfección del lugar de trabajo
3. Desechar en los contenedores con tapa los materiales biosanitarios no reutilizables.
4. Lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos luego de terminar las tareas del día.
5. Proceder al cambio de ropa en los vestidores guardando la distancia interpersonal de por lo menos un metro y medio.
6. Utilizar el pediluvio antes de salir de la obra.
7. Utilizar el rociador con alcohol al 70%.
8. Hacerse tomar la temperatura con un termómetro digital o infrarrojo con el que no tenga contacto.

CAPITULO III ACTIVIDADES RELACIONADAS AL RUBRO DE LA CONSTRUCCIÓN

13.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES

Los ambientes en el contexto del COVID 19 mínimamente tienen que ser acondicionados de la siguiente manera:

1. Establecer de ser posible un lugar de ingreso y otro de salida.
2. Colocar pediluvios tanto al ingreso como salida de las instalaciones.
3. Demarcar con una línea, el recorrido que debe hacer el cliente al interior de las instalaciones si este ingresa a la misma, viendo que se encuentre separado un metro y medio por lo menos de otras personas.
4. Demarcar con una línea, si el cliente no ingresa a las instalaciones, la distancia que debe mantener con el vendedor.
5. Demarcar los espacios para la espera del cliente con un metro y medio de distancia, pudiendo en caso de no tener espacio al interior del ambiente, realizar esta demarcación sobre la acera.
6. De ser posible colocar acrílicos divisorios de protección para su vendedor, en el largo del mostrador que le sea permitido por las condiciones del negocio.
7. De ser posible colocar lavamanos para sus dependientes y los clientes.
8. Colocar un espacio con alcohol en gel para la desinfección de sus clientes.
9. Establecer un espacio para la desinfección de sus dependientes.
10. Si la industria o actividad lo requiere, destinar un espacio para vestidores donde su personal pueda colocarse el Equipo Personal de Protección propio de la actividad y la protección de Bioseguridad.
11. Si la industria o actividad lo requiere, destinar un espacio para la alimentación de su personal dependiente.
12. Si la superficie del establecimiento lo permite y las características de la atención requieren el ingreso de varias personas, se deberá realizar un reticulado en el piso de 1,50 por 1,50 metros, para que las personas al circular, guarden la distancia correspondiente, permitiendo una persona por cuadrado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

13. La actividad debe contar con toda la señalética de bioseguridad, que establezca mínimamente la necesidad de ingresar con Barbijos al ambiente, mantener el distanciamiento físico y la utilización del alcohol en gel.
14. Contar con un contenedor con tapa para el depósito de desechos sanitarios.

14.- ACCIONES A SER DESARROLLADAS POR LOS PROPIETARIOS

1. Proveer los insumos de desinfección y limpieza tanto para sus dependientes como las personas que asisten a sus instalaciones.
2. Verificar que sus dependientes utilicen la protección de Bioseguridad y el Equipo Protección Personal.
3. Verificar que sus dependientes realicen la correcta utilización de los elementos de limpieza y desinfección.
4. Realizar el control diario de temperatura a sí mismo y a sus dependientes.
5. Mantener todas las áreas de trabajo limpias y desinfectadas.
6. Tomar las previsiones logísticas para que sus trabajadores mantengan el distanciamiento físico de por lo menos un metro y medio, durante toda la jornada laboral.
7. Acondicionar un lugar adecuado para la desinfección de productos.
8. Cumplir con las disposiciones del Ministerio del Trabajo con sus dependientes respecto al seguro médico.

15.- ACCIONES A SER DESARROLLADAS POR LOS VENEDORES

1. Usar de manera correcta el Barbijo y lentes, cubriendo la nariz, boca y ojos, no pudiendo ser quitados para hablar.
2. Desinfectar el dinero recibido y entregado por efecto de la transacción comercial.
3. Desinfectar o lavar sus manos después de tocar cualquier superficie o producto.
4. Mantener el distanciamiento físico de por lo menos un metro y medio con sus colegas de trabajo y el cliente.
5. Lavado y desinfección permanente de manos.
6. Denegar el ingreso a sus instalaciones a personas que no porten la protección buconasal o se nieguen a cumplir con los protocolos de bioseguridad.
7. Cumplir con la utilización del Equipo Personal de Protección EPP y medidas de bioseguridad propias de la actividad que realizan.
8. Exigir que el cliente utilice alcohol en gel una vez haya ingresado a su comercio.
9. Rociar con alcohol al 70% a los clientes que ingresaran al establecimiento.
10. Exigir que el cliente utilice pediluvios en la puerta de ingreso al establecimiento.

CAPITULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

16.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones graves y gravísimas las siguientes:

16.1.- INFRACCIONES GRAVES

1. No cumplir con el distanciamiento social y/o generar aglomeración de personas.
2. No realizar la desinfección de sus ambientes, herramientas, equipos o maquinaria.
3. No realizar la adecuada disposición de los residuos comunes y residuos sanitarios conforme a las normas sanitarias y requeridas por la Empresa Municipal de Aseo de Sucre.
4. Incumplir los procedimientos de desinfección.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

5. Ingerir alimentos (desayuno, almuerzo, sajarahora, pijcheo, acullicu, coqueo, boleo, etc.) y bebidas (gaseosa, agua, refrescos, mates, etc.) en horarios y espacios no autorizados por el contratista.
6. Asistir al trabajo en estado de ebriedad.
7. No permitir el ingreso a obra o actividades, a los funcionarios Municipales delegados para el control del cumplimiento del presente Protocolo y el Protocolo Particular.
8. Ingresar a obra o actividades comerciales, sin portar los elementos de protección de Bioseguridad personal y/o incumplir el protocolo de bioseguridad Particular.

16.2.- INFRACCIONES GRAVISIMAS

1. No hacer uso de los elementos personales de bioseguridad adecuados a la actividad u obra a ser desarrolla (barbijo, respiradores, lentes de seguridad, etc.).
2. No haber adecuado los ambientes de las actividades económicas anexas al rubro de la construcción de acuerdo a lo estipulado en el presente protocolo.
3. No contar en obra o las instalaciones comerciales con todo lo especificado en el presente Protocolo y el Protocolo Particular.
4. No realizar la provisión permanente de insumos de limpieza y desinfección para su personal, equipos, herramientas, materiales y otros.
5. Iniciar obras sin contar con el Protocolo Particular de Obra.
6. Falsificación de la autorización de reinicio o inicio de actividad económica otorgada por la Dirección de Ingresos (sin perjuicio de remitir antecedentes al Ministerio Público).
7. No realizar los controles y actividades señalados en el presente Protocolo y/o el Protocolo Particular de Obra.
8. Negar la asistencia a los trabajadores que presentaran síntomas de COVID 19.
9. No capacitar a los trabajadores en medidas de prevención y bioseguridad para evitar el contagio del COVID 19.
10. No reportar al SEDES la existencia de casos sospechosos.
11. No contar con el Delegado de Control de Bioseguridad en obra.
12. Por la comisión de una falta grave cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos (2) graves.
13. No Haber cumplido con la cancelación de la sanción impuesta.
14. No haber cumplido con lo dispuesto en la sanción impuesta.
15. Rotura de precinto de Paralización de Obra por incumplir la Bioseguridad en Obra.

17.- SANCIONES

El incumplimiento al presente protocolo tiene las siguientes sanciones:

17.1.- EN OBRAS MUNICIPALES

17.1.1.- SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES

1. La sanción por infracción grave, será la severa llamada de atención y la paralización de un día hábil de trabajo, tiempo en el que el contratista tendrá la obligación de cumplir con todo lo estipulado en el Protocolo Particular de la Obra y el presente Protocolo. Este tiempo no será causal de ampliación de plazo para la ejecución de las obras.
2. Una vez cumplido este tiempo el supervisor dará la orden de reiniciar las obras en el libro de órdenes.

17.1.2.- SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVISIMAS:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1. La sanción por infracción gravísima será la severa llamada de atención y paralización por cinco días hábiles, tiempo en el que el contratista tendrá la obligación de cumplir con todo lo estipulado en el Protocolo Particular de la Obra y el presente Protocolo. Este tiempo no será causal de ampliación de plazo para la ejecución de las obras.
2. Una vez acondicionado y cumplido todo lo estipulado, el supervisor dará la orden de reiniciar las obras en el libro de órdenes.
3. Estas sanciones serán registradas en la base de datos del Gobierno Municipal de Sucre, en el caso de los contratistas a través de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, para la evaluación de la pertinencia de futuras adjudicaciones de obras.

17.2.- EN OBRAS PRIVADAS O PÚBLICAS, EJECUTADAS EN EL AREA URBANA DE SUCRE

17.2.1.- SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES

1. La sanción por infracción grave, en el caso de contratantes, contratistas y sus dependientes, será la cancelación de multa económica equivalente a cinco días de trabajo del Salario Mínimo Nacional, que será calculado en UFVs, que debe ser cancelado en el plazo de 48 horas en la Cuenta Única Municipal del Gobierno Municipal de Sucre.
2. De no realizar la cancelación de la multa, se procederá al colocado del precinto de Paralización de Obra por Incumplimiento de Condiciones de Bioseguridad en Obra.
3. Una vez cancelada la multa en la Cuenta Única Municipal, el infractor debe apersonarse a oficinas de la DRT o UMMPH – PRAHS para recabar el reinicio de obras.

17.2.2- SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVÍSIMAS:

1. La sanción por infracción gravísima, será la paralización de obras hasta que se cuente en la obra con todo lo estipulado en el Protocolo Particular de la Obra y el presente Protocolo y la cancelación de la multa equivalente a 15 días de trabajo del Salario Mínimo Nacional, que será calculado en UFVs.
2. Estas sanciones serán registradas en la base de datos del Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Dirección de Administración Territorial o Unidad Municipal Mixta de Patrimonio Histórico – PRAHS, para la evaluación y pertinencia de futuras autorizaciones.
3. Una vez cancelada la multa en la Cuenta Única Municipal, el infractor debe apersonarse a oficinas de la DRT o UMMPH – PRAHS para recabar el reinicio de obras.
4. Si el infractor hubiera sido sancionado dos veces por infracciones gravísimas y continuara con las obras, haciendo caso omiso, la Dirección de Regulación Territorial o la UMMPH – PRAHS, podrán solicitar la ayuda de la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones municipales, realizará la denuncia ante el SEDES y remitirá obrados a Dirección Jurídica para los actuados correspondiente.

17.3.- EN ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES ANEXAS A LA CONSTRUCCIÓN

17.3.1.- SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1. La sanción por infracción grave, en el caso de actividades económicas anexas al rubro de la construcción, será la suspensión de la autorización de la prestación del servicio por 5 días hábiles o la cancelación de multa económica equivalente a cinco días de trabajo del Salario Mínimo Nacional, que será calculado en UFVs.
2. Estas sanciones serán registradas en la base de datos del Gobierno Municipal de Sucre, mediante la Dirección de Ingresos, para la evaluación de la pertinencia de futuras autorizaciones.

17.3.2.- SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVÍSIMAS:

1. La sanción por infracción gravísima, será la suspensión de la autorización de la prestación del servicio por 15 días hábiles o la cancelación de multa económica equivalente a 15 días de trabajo del Salario Mínimo Nacional, que será calculado en UFVs.
2. Estas sanciones serán registradas en la base de datos del Gobierno Municipal de Sucre, mediante la Dirección de Ingresos, para la evaluación de la pertinencia de futuras autorizaciones.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXOS

ANEXO 1

MODELO PROTOCOLO PARTICULAR DE OBRA

1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo de higiene y bioseguridad se implementa para la reanudación de actividades de la empresa **[NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA o RAZON SOCIAL]** (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**), (**DIRECCIÓN estableciendo Departamento, Municipio, Dirección Domicilio**) (**TELEFONO DE CONTACTO**) en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Multi-Ministerial No.001/2020 de fecha 08 de mayo de 2020, Ley Municipal Autónoma Nº 172/20 y Ley Municipal Autónoma Nº

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores (personal técnico, personal operativo), proveedores y terceros relacionados con la empresa, que realicen funciones o presten servicios en las instalaciones de la misma y/o en el lugar donde se ejecuten las obras. El incumplimiento total o parcial del presente protocolo dará lugar a sanciones, conforme a la normativa vigente en el país.

2. DEFINICIONES.

A los fines de aplicación e interpretación del presente protocolo deberán considerarse las siguientes definiciones:

- **Oficinas de Obra:** Espacio donde se desarrollan las actividades de gabinete de la empresa, normalmente las oficinas de esta, en áreas circundantes a la obra.
- **Almacén de Obra:** Espacio donde se guardan todos los equipos necesarios para realizar trabajos dentro de la obra, al finalizar la jornada de trabajo.
- **Obra:** Espacio donde la empresa desarrolla actividades de construcción, montaje, desmontaje y otras actividades técnicas y manuales relacionadas a su objetivo.
- **Personal técnico y administrativo:** Personal que realiza funciones técnicas y administrativas, dentro de los cuales están incluidos: Arquitectos, Ingenieros, personal contable, secretarías y otros.
- **Delegado de Bioseguridad:** Profesional dependiente del Contratista encargado de que en obra se cumpla con todo lo estipulado en el presente protocolo, el Protocolo Particular de Obra y demás medidas dispuestas para garantizar la seguridad de los dependientes del contratista.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- **Personal operativo:** Personal que realiza funciones técnicas y manuales, dentro de los cuales incluye pero no está limitado a Albañiles. Electricistas, Plomeros, y otros que realizan funciones en la obra.
- **Prestadores y/o proveedores de servicios:** Terceros ajenos a la empresa que funciones como la entrega de materiales, prestación de servicios en la oficina de obra. Se aclara que estos no mantienen relación laboral con la empresa

3. MEDIDAS DE PROTECCION

Se procede a detallar los lineamientos de cumplimiento obligatorio para todo el personal técnico, operativo y prestador de servicios que realicen labores tanto en las oficinas como en las obras.

3.1. Horarios

Los horarios de trabajo están sujetos al nivel de riesgo determinado por las autoridades competentes para el Municipio de Sucre, en conformidad a las normativas vigentes. Para lo cual la empresa debe establecer el horario de trabajo según cada nivel de riesgo.

		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	REISGO MODERADO
Personal técnico Administrativo	Hora de Ingreso	00:00	00:00	00:00
	Hora de salida	00:00	00:00	00:00
Personal Operativo	Hora de Ingreso	00:00	00:00	00:00
	Hora de salida	00:00	00:00	00:00

3.2 Prestadores y/o proveedores de servicios.

Los horarios de actividad de los prestadores y/o proveedores de servicios de la empresa se ajustan a los horarios del personal técnico u operativo, dependiendo del tipo de servicio que realicen.

3.3 Transporte del Personal.

La empresa garantizara el transporte del personal de su domicilio a su fuente laboral y viceversa. En estos casos, es importante mantener la distancia física de al menos un metro y medio entre personas y usar equipos de bioseguridad establecidos, y contar con el permiso de circulación otorgado por las autoridades correspondientes. **[ADJUNTAR FOTOGRAFIAS]**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

El transporte de personal debe seguir el siguiente proceso con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19

Al momento de recoger a los trabajadores, el conductor debe medir la temperatura corporal de cada trabajador antes de subir al vehículo. En caso de identificarse alguna persona con 37.5 grados de temperatura o más, se debe restringir el ingreso al vehículo e informar a la persona encargada dentro de la empresa.

Luego de haber medido la temperatura de cada trabajador, se dotara EPP de bioseguridad y verificar que el personal lo tenga colocado durante todo el viaje

Dentro del vehículo se debe mantener la distancia, sentándose los pasajeros de forma intercalada.

Los trabajadores deberán usar alcohol líquido al 70% o en su defecto alcohol en gel al momento de descender del vehículo.

Después de dejar al personal en la oficina u obra, se debe proceder a la limpieza y desinfección de todo el vehículo. Esta labor debe realizarse obligatoriamente antes de recoger a otro grupo de trabajadores. [ADJUNTAR LISTA DE TRABAJADORES EN ANEXO 1]

3.4 Transporte de Materiales.

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la empresa que se encargue del traslado de materiales e insumos contará con el permiso de circulación correspondiente, debiendo transportar únicamente al conductor y a su ayudante, cumpliendo con las medidas de bioseguridad aplicadas para el transporte de personal de la empresa.

3.5 Equipos de protección personal y bioseguridad.

El personal técnico y operativo será dotado de los equipos de protección personal, conforme a los requerimientos y las disposiciones del presente protocolo.

Personal Técnico –Administrativo

- **Barbijo [Indicar tipo]**
- **Guantes**
- **Alcohol en gel**
- **Gafas protectoras o mascararas faciales en caso que corresponda**
- **[insertar otros que correspondan]**





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Personal Operativo.

- Barbijo [Indicar tipo]
- Guantes
- Alcohol en gel
- Gafas protectoras o mascarar faciales en caso que corresponda
- [insertar otros que correspondan]

El personal técnico – administrativo como el personal Operativo en la obra realizará el uso permanente y constante el equipo de porteccion personal.

3.6 Lavado de Manos

El personal Técnico Administrativo y el Personal Operativo que permanezcan en obra procederán al lavado contante de manos, para tal efecto se instalaran lavamanos en lugares estratégicos de la obra.

3.7 Manipulación y desinfección de equipos y herramientas.

Las herramientas utilizadas en obra serán desinfectadas y limpiadas antes de su uso por cada integrante del personal operativo, (o en su caso) las herramientas serán de uso exclusivo de cada integrante del personas Operativo.

3.8 Manejo del personal.

El ingreso del personal será restringido y deberá llevarse un registro de quienes entran y de quienes se retiran de la oficina y obra. Este registro tendrá un responsable designado en cada punto de ingreso y salida.

Los proveedores de material ajenos tendrán su ingreso limitado al mínimo indispensable, en el caso de carga y descarga de materiales, la empresa procederá a realizar la tarea con personal propio toda vez que en los camiones no puede viajar más que un chofer y su ayudante.

Queda prohibido el ingreso de personas ajenas a la empresa que no sean autorizadas por el delegado de control de bioseguridad de la obra, los cuales deberán someterse a los mismos controles a los que se somete el personal técnico y operativo

El responsable de controlar y llevar registro del ingreso de personas a las oficinas administrativas y a las obras, deberá contar con un equipo de protección personal y estar debidamente capacitado en la aplicación de las medidas de bioseguridad, del mismo modo, deberá realizar mínimamente las siguientes acciones generales de prevención:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- *Controlar la limpieza y desinfección de calzados.*
- *Controlar el uso de barbijo.*
- *Controlar la desinfección de manos y objetos de uso personal.*
- *Consultar si el personal presenta algún síntoma relativo al COVID-19,.*
- *Realizar la toma de temperatura corporal de cada persona.*
- *Controlar el distanciamiento mínimo de un metro y medio entre cada persona.*
- *Garantizar la dotación y uso correcto de EPP de bioseguridad.*
- *Asegurar la dotación y uso correcto de contenedores adecuados y correctamente identificados para el desecho de material desechable.*

3.9 Salida del personal.

Al terminar la jornada, la salida del personal cumplirá con los parámetros en cuanto a cambio de indumentaria en los vestidores o lugares asignados para este efecto, siempre respetando las normas establecidas para el control de seguridad, se realizará el control y registro de temperatura y de sintomatología de todo el personal.

3.10 Manejo de casos sospechosos.

En caso de que se identifique algún trabajador con síntomas de COVID-19, antes, durante o al final de la jornada laboral, se deberá poner en conocimiento al inmediato superior, el trabajador sospechoso deberá ser aislado a un ambiente exclusivo para este fin y evitar contacto con las demás personas de su ambiente laboral, mientras se da aviso a las autoridades sanitarias correspondientes.

3.11 Capacitación en medidas de prevención y bioseguridad.[ADJUNTAR CAPACITACIONES DADAS]

La empresa realizara capacitaciones semanales a todos los trabajadores, sobre las medidas de prevención y bioseguridad para evitar el contagio de COVID-19, debiendo educar al personal con relación a los lineamientos establecidos en el presente protocolo.

4. AREAS COMUNES.

4.1 Paneles informativos. [ADJUNTAR FOTOGRAFIAS Y BREVE DESCRIPCIÓN]

Dichos paneles consignaran mínimamente lo siguiente:

- *Información específica sobre el COVID-19 y riesgo sanitario.*



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- *Información sobre el adecuado procedimiento de lavado frecuente de manos con agua y jabón y/o uso de desinfectante a base de alcohol al 70%.*
- *Recordatorio sobre el lavado de manos frecuente con agua y jabón y/o uso de desinfectante a base de alcohol al 70%.*
- *Recordatorio para respetar el distanciamiento físico con el resto de los trabajadores, como mínimo un metro y medio y evitar el saludo de mano, beso, abrazo o cualquier tipo de contacto físico.*
- *Recordatorio de la aplicación de la etiqueta de la tos e higiene respiratoria.*
- *Prohibición de escupir en el suelo.*
- *Prohibición de compartir vasos, botellas, utensilios y cubiertos.*
- *Prohibición de compartir EPP desechables.*
- *Recordatorio de desinfección de herramientas, equipos, materiales u otros utilizados por más de un trabajador.*
- *Información para evitar contacto directo respetando en lo posible el distanciamiento, en tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores.*
- *Otros que consigna el presente protocolo.*

4.2 Vestidores. [ADJUNTAR FOTOGRAFIAS Y BREVE DESCRIPCIÓN]

Dentro de cada obra, la empresa designara un espacio exclusivo para colocar la vestimenta propia de los trabajadores. Los trabajadores que requieran realizar la muda de su vestimenta para colocarse uniformes u otros, deberán hacerlo únicamente en los espacios destinados a tal fin.

Para evitar la aglomeración del personal que hace uso de los vestidores, la empresa dispondrá un rol de turnos limitando el número máximo de personas que pueden hacer uso de estos espacios simultáneamente. En este sentido, el uso de estas áreas comunes se hará en orden alfabético con un máximo de [Insertar Cantidad] personas por cada turno.

4.3 Espacios de comedor o cafetería. [ADJUNTAR FOTOGRAFIAS Y BREVE DESCRIPCIÓN]

La empresa habilitara espacios de comedor y/o cafetería tanto en sus oficinas administrativas como en las obras.

Al fin de evitar la aglomeración del personal que hace uso del comedor y/o cafetería, la empresa dispondrá un rol de turnos limitando el número máximo de personas que pueden hacer uso de estos espacios simultáneamente, así mismo se deberá realizar un reticulado en el piso de 1,50 por 1,50 metros. En este sentido, el uso de estas áreas comunes se hará en orden alfabético





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

con un máximo de [INSERTAR CANTIDAD, SE RECOMIENDA UN NÚMERO MENOR AL 50% DE LA CAPACIDAD INSTALADA] personas por cada turno.

Queda terminantemente prohibido ubicarse frente a frente en las áreas de comedor y/o cafetería debiendo en todo momento mantenerse la distancia mínima de un metro y medio entre trabajadores.

Las mesas del comedor y/o cafetería, serán cubiertas con material que facilite su limpieza y desinfección, antes y después de cada uso.

Una vez concluido cada turno, la empresa procederá a realizar una limpieza y desinfección de todos los espacios del comedor y/o cafetería antes de que ingrese el turno siguiente.

5. DESINFECCIÓN DE ÁREAS COMUNES. [ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN]

La empresa agregará en los espacios comunes, insumos y recursos necesarios para asegurar el aseo personal de los trabajadores (agua, jabón líquido, toallas de papel desechables y/o desinfectante a base de alcohol al 70%), cumpliendo con la frecuencia de limpieza y desinfección establecida.

En este sentido, con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio en las oficinas administrativas y en las obras, la empresa se encargará de mantener el orden y procederá a la limpieza y desinfección como mínimo dos veces al día, antes del ingreso del personal y a media jornada. Se exceptúa de esta disposición en caso del comedor y/o cafetería donde se aplicará la frecuencia de limpieza y desinfección.

Para proceder a la desinfección de las áreas comunes y espacios de trabajo, la empresa utilizará la metodología propuesta por el Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

Concentrado de Lavandina Comercial	Volumen de Lavandina (ml)	Volumen de Agua
3,6%=36gr/L	aprox. 30 ml	Completar un Litro
5,5%=55gr/L	aprox. 20 ml	
8,0%=80gr/L	aprox. 15 ml	

Preparar en recipiente atomizador, añadir volumen de lavandina correspondiente y completar a 1 litro con agua. Empapar paño para limpiar superficies, dejar actuar 15 minutos antes de usar la superficie



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

6. INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA

1.- Detallar el listado de trabajadores con sus respectivas edades, fechas de nacimiento, tipo de sangre, dirección domiciliaria, peso, estatura, email, teléfonos, por proyecto y por actividad.

Nombre y Apellido:

Cargo designado:

CI: Teléfono/ Celular:

Email: Dirección:

Fecha de Nacimiento: Edad:

Tipo de sangre: Peso:

Estatura: Estado Civil:

2.- Descripción si cuenta con alguna enfermedad preexistente:

- a. Enfermedades cardiovasculares
- b. Diabetes
- c. Enfermedades crónicas pulmonares (Asma, Fibrosis pulmonar)
- d. Presión alta
- e. Cáncer
- f. Otros

3.- Test de evaluación previo el ingreso a obra.

a. Los días de cuarentena, decretados por el Gobierno Nacional, usted ha cumplido con el mismo.

SI NO

En caso de que la respuesta sea NEGATIVA, especificar los motivos de la razón de incumplimiento y los lugares en los cuales se ha encontrado.....

4.- Ha presentado síntomas de alguna afección respiratoria usted o algún miembro de su familia con las que comparte en cuarentena, es decir, fiebre, dolor en el pecho, tos, secreción nasal, dolor de garganta y cabeza).

SI NO

En caso de que la respuesta sea POSITIVA, especificar cuál fue el síntoma y cual su reacción y visita a los centros médico y el diagnostico.

5.- En caso de que el trabajador no haya notificado los síntomas de él o algún miembro de su familia o personas con las que ha compartido la cuarentena, se debe activar el protocolo de aviso a las autoridades encomendadas para el caso, y dejar a la persona en la zona de aislamiento hasta que se proceda al traslado de acuerdo a protocolo definido por la autoridad de salud en Bolivia.

La presente se constituye en una declaración jurada del trabajador.

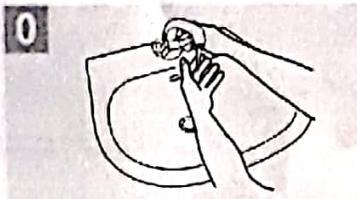
[Firma y Carnet de identidad del Trabajador]



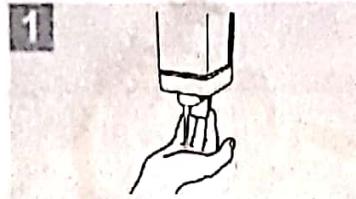
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

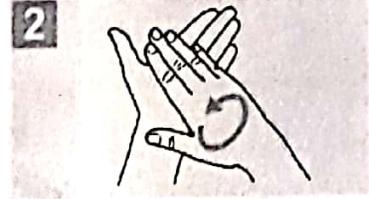
TÉCNICA PARA UN CORRECTO LAVADO DE MANOS



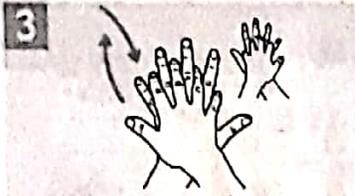
0 Mójese las manos con agua;



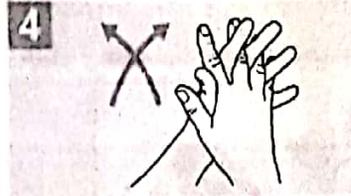
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



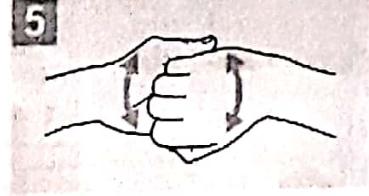
2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



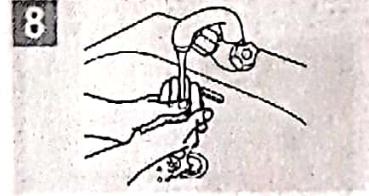
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



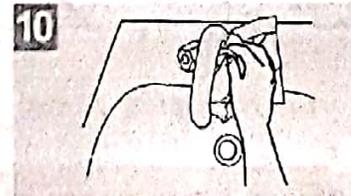
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



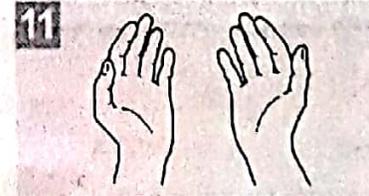
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

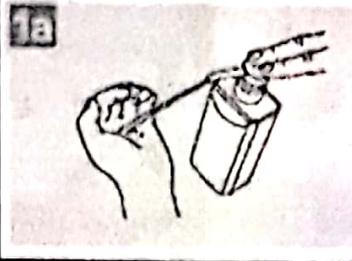
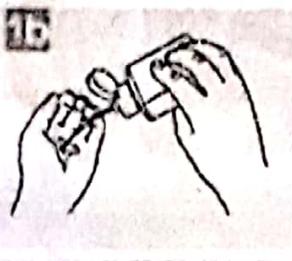
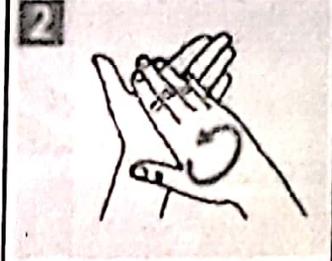
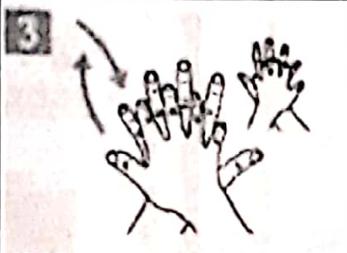
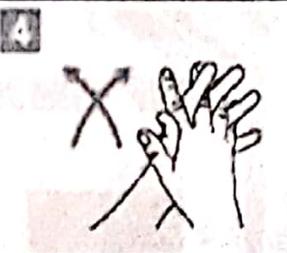
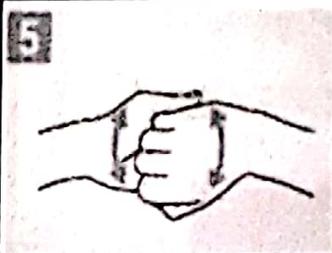
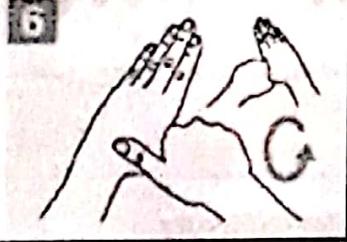
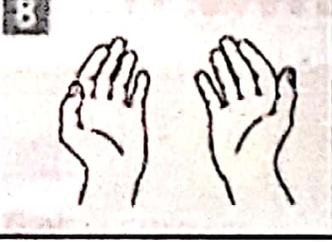




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

TÉCNICA PARA UNA CORRECTA DESINFECCIÓN DE MANOS CON ALCOHOL EN GEL O ALCOHOL LIQUIDO

 		
<p>1. Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.</p>	<p>2.-Frótese las palmas de las manos entre sí.</p>	
		
<p>3.- Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.</p>	<p>4.- Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.</p>	<p>5.- Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta agarrándose los dedos.</p>
		
<p>6.-Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.</p>	<p>7.-Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa</p>	<p>8.- Una vez secas, sus manos son seguras.</p>



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

USO CORRECTO DEL BARBIJO

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda:

1. Colocarse el barbijo garantizando que cubra la boca y la nariz, sin dejar espacios de separación con la cara.
2. No tocar el barbijo mientras esté colocado.
3. Quitarse el barbijo con la técnica correcta (sin tocar su parte frontal).
4. En caso de quitarse o tocar el barbijo usado por error, lavarse las manos con agua y jabón y/o usar alcohol líquido o alcohol en gel.
5. Cuando el barbijo esté húmedo, se lo debe reemplazar por otro limpio y seco.
6. No reutilizar barbijos que sean descartables, usarlos por única vez y desecharlos inmediatamente.
7. Los barbijos de tela (de gasa o de algodón) no se recomiendan en ninguna circunstancia.

Los pasos para un correcto colocado son:

	<p>Sostenga el respirador en la palma de su mano con la parte que cubre la nariz en la punta de sus dedos permitiendo que las bandas para la cabeza cuelguen libremente debajo de su mano.</p>
	<p>Coloque el respirador debajo de su mentón con el área que cubre la nariz hacia arriba.</p>
	<p>Estire la banda superior sobre su cabeza dejándola en la parte posterior. Estire la banda inferior sobre su cabeza y colóquela alrededor del cuello por debajo de las orejas.</p>
	<p>Coloque las puntas de los dedos de ambas manos en la parte superior del área metálica para la nariz. Moldee esta parte a la forma de su nariz, usando dos dedos de cada mano.</p>
	<p>Cubra el frente del respirador con ambas manos, cuidando de no alterar la posición del respirador.</p>



USO CORRECTO DE LOS GUANTES

Por la expansión del coronavirus en el mundo, es fundamental saber cómo ponerse y quitarse los guantes correctamente, así como entender en qué momentos deben emplearse. De esta forma nos protegemos y protegemos a los demás.

Los guantes sirven para cubrirse las manos.

Los pasos para un adecuado uso de los guantes son:

PRIMER PASO: Quitarse todos los accesorios de manos y muñecas, como anillos, pulseras o relojes

SEGUNDO PASO: Lavar bien las manos con agua y jabón, siguiendo los pasos para un correcto lavado de manos y Desinfección.

Tras el lavado, es importante secarse con una toalla de papel. Si se usó alcohol en gel o alcohol líquido para las manos pueden secarse solas.

TERCER PASO: Colocarse los guantes.

Para quitarse los guantes se deben seguir los siguientes pasos:

Se debe tener mucho cuidado al quitarse los guantes, ya que, si estos están contaminados, y la persona que los lleva los toca con sus manos descubiertas, puede infectarse del microorganismo que esté presente.

PRIMER PASO: Pellizcar con cuidado uno de los guantes y retirarlo sin tocar la parte externa, jalarlo con la mano que todavía está cubierta y colocarlo en un contenedor, preferentemente en uno destinado para residuos infecciosos.

SEGUNDO PASO: Para quitar el segundo guante, introducir los dedos de la mano libre por el interior del guante. De este modo se podrá darle la vuelta sin tocar el exterior. Finalmente, se lo debe desechar a un contenedor de basura para que no haya riesgo de contaminación.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CONTROL DE TEMPERATURA

La importancia de la toma de temperatura, es para identificar a las personas que pudieran estar contagiadas, evitando su circulación y ayudando así a evitar la propagación de la enfermedad. "Esto tiene que ver con la carga viral que debe tener el virus en la persona, si esta carga viral es mínima, el cuerpo no responde con temperatura, pero si la carga viral es superior a los elementos inmunológicos que tiene el cuerpo, entonces la temperatura aumentará"

A continuación, se muestra una tabla con el significado de los resultados de las mediciones de temperatura, con las mismas se deberán tomar las decisiones de alejar a personas que presenten esta sintomatología y sean posibles contagiados. Cuando la temperatura corporal dé como resultado 37.5° C o más, la persona debe ser aislada.

SINTOMATOLOGÍA	TEMPERATURA
NORMAL	Hasta 37.4 °C
FEBRÍCULA	37.5°C – 37.9°C
FIEBRE	38°C – 40°C



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

INSUMOS PARA LA DESINFECCIÓN Y FUMIGACION

PRODUCTO	CONCENTRACIÓN	PROPIEDADES	APLICACIÓN
Desinfectante orgánico	40%	Desinfectante orgánico, bactericida, fungicida, alguicida y virucida. Su ingrediente activo es el extracto citrico de semillas de toronja y contiene además ácido ascórbico natural y glicerina orgánica como estabilizante.	TODAS LAS SUPERFICIES INCLUSO ROPA MANOS
Jabón, lavavajillas y otros detergentes	ND	Estas soluciones se las pueden preparar utilizando jabón, detergente, lavavajillas y otros. Son aconsejables por sus propiedades desengrasantes que ocasionan la ruptura de las membranas lipídicas que cubren y protegen la célula viral.	TODAS LAS SUPERFICIES INCLUSO ROPA MANOS
Alcohol líquido	90%	Su principal forma de acción antimicrobiana, es mediante la desnaturalización de las proteínas, permitiendo la ruptura de membranas. A concentraciones de 60%-80%, son potentes agentes virucidas, inactivando casi todas las especies de virus lipofílicos y muchos de los virus hidrofílicos. Tiene una potente actividad antifúngica, incluyendo levaduras.	Uso ambiental: domicilios, centros aislamientos, espacios público e instituciones privadas y públicas. También se puede aplicar a manos y ropa.
	96%		
Isopropanol	70 - 90%	El alcohol isopropílico tiene un poder desinfectante superior al del etanol, además es menos volátil y menos corrosivo sobre los objetos metálicos. Su actividad destructiva disminuye notablemente cuando se lo diluye por debajo del 50%. La concentración óptima está en un rango entre 60 y 90%.	Uso Ambiental sobre superficies de no porosas



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Fenoles	88%	<p>El fenol es un antiséptico y desinfectante efectivo contra bacterias Gram+ y Gram-, ciertos virus, algunos hongos, aunque poco activo contra esporas.</p> <p>Presenta un inicio de acción retardado; por este motivo se debería dejar actuar dos minutos antes de cualquier procedimiento. Se inactiva en presencia de materia orgánica.</p> <p>Existen productos que no necesitan disolución.</p>
Hipoclorito de Sodio (lavandina)	5,5 %	<p>Es letal para varios microorganismos, virus, bacterias vegetativas, pero menos efectivo contra esporas bacterianas, hongos y protozoarios.</p> <p>Es un compuesto químico fuertemente oxidante de rápida acción utilizado a gran escala para desinfección de superficies, de ropa hospitalaria, desechos, descontaminar salpicaduras de sangre, desinfección de equipos y mesas de trabajo resistentes a la oxidación, eliminación de olores, desinfección del agua. Por lo que no es aconsejable utilizar sobre las personas.</p>
	8%	
Amonios cuaternarios		<p>Los compuestos de amonios cuaternarios tienen un tiempo de acción de 1 minuto, se fijan a la superficie de los microorganismos, ejerciendo actividad biocida inhibiendo las funciones de la pared celular y de la membrana citoplasmática por interacción física con la membrana celular. Muchos productos no requieren dilución, directamente aplicables.</p>
Cloro granulado	65%	<p>Son productos a base de dicloroisocianurato de sodio o de calcio con un aporte del 62% o más de cloro activo disponible con pH óptimo para desinfección.</p> <p>Es un desinfectante, sanitizante y altamente efectivo para uso hospitalario, clínicos, laboratorios, industrias alimenticias, restaurantes, colegios, etc.</p>
Peróxido de hidrogeno	3%	<p>El agua oxigenada o peróxido de hidrogeno es el único agente germicida compuesta sólo de agua y oxígeno. Está considerado el desinfectante natural más seguro, mata a los microorganismos por oxidación, lo que puede ser descrito como un proceso de quema controlada.</p>





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO 2

MODELO DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO PARTICULAR DE OBRA	
Descripción	SI
1.- MEDIDAS DE PROTECCION	
Se dara cumplimiento a todo lo establecido en el Protocolo Particular de Obra, especificamente ademas a todo lo señalado en la presente Declaración Jurada distanciamiento social (mínimo 1.5m), uso de barbijo, lavado recurrente de manos y cumplimiento de medidas de higiene y bioseguridad. Los trabajadores, personal tecnico y administrativo, de acuerdo al area del trabajo, seran dotados de barbijos, guantes y gafas con su debido registro de entrega. Se realizara limpieza y desinfección diaria de las instalaciones. Se cuenta con un espacio para el aislamiento provisorio de casos sospechosos.	
2.- ESPACIOS COMUNES	
Se instalara paneles informativos, se designara un espacio exclusivo para la vestimenta de los trabajadores, se dotara de insumos para el aseo personal y lavado de manos. Se garantiza la desinfección periódica y la limpieza diaria, con detergentes especiales, en los corredores, de los teclados de las máquinas expendedoras de bebidas y apertivos antes y despues de cada uso. Se organizaran turnos para evitar la aglomeración de personas	
3.- MEDIDAS DIARIAS AL INGRESO A LA OBRA.	
Se realizara el control de las personas que ingresan a la obra a traves de personal encargado, capacitado y dotado con equipo de protección personal de bioseguridad. Se aplicara un procedimiento de limpieza y desinfección y control de síntomas y toma de temperatura corporal aislando a personal con temperatura superior a 38°.	
4.- MEDIDAS DURANTE LA JORNADA LABORAL.	
El Delegado de Bioseguridad realizara el control del cumplimiento de las medidas de prevención y bioseguridad, el Delegado de Bioseguridad o encargado de obra proporcionara todos los dias charlas de inducción de 5 mn de prevención de contagio de COVID-19 y los controles obligatorios que regiran dentro de la obra. Los trabajadores cumpliran las medidas de bioseguridad generales, ademas de la desinfección frecuente de herramientas y equipos de trabajo al ser proporcionadas como en la devolución de la misma. En caso de identificarse personal con síntomas de COVID-19, el trabajador sera conducido a un ambiente exclusivo de aislamiento provisorio y se solicitara asistencia a las autoridades sanitarias respectivas.	
5.- IDENTIFICACIÓN DE CASOS SOPECHOSOS	
Todo el personal es capacitado para identificar los síntomas de infección COVID-19 y en caso de presentarse reportara a su inmediato superior. El trabajador sospechoso sera llevado a un ambiente exclusivo de aislamiento provisorio y se solicitara asistencia a las autoridades sanitarias respectivas. Si fuera de horario laboral algun trabajador presenta síntomas COVID-19, se mantendrá en su vivienda y dara aviso a su inmediato superior quien solicitara asistencia a las autoridades sanitarias respectivas.	
6.- HORARIO DE TRABAJO	
El horario de trabajo sera acorde a la determinación del nivel de riesgo (alto, medio o moderado) establecido para el Municipio de Sucre por Autoridad Sanitaria Competente, ajustando los horarios de trabajo con el fin de evitar aglomeraciones en las distintas áreas.	
7.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
La provisión de insumos, materias primas y materiales sera otorgado en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad recomendados por Autoridad Competente.	
8.- TRANSPORTE	
Los vehiculos empleados para el traslado de personal cumplen los protocolos de bioseguridad, como tambien los de traslado de materiales y equipos. Los vehiculos cuentan con sus permisos de circulación vehicular emitidos por el Ministerio de Gobierno.	
9.- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	
Se garantiza la dotación y el uso de los EPP de bioseguridad adecuados e individuales a los trabajadores, tecnicos y/o profesionales de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tareas asignadas, se realizara la dotación y uso de contenedores adecuados (con tapa) y correctamente identificados para el desecho de material descartable. Se realizara el manejo y disposición adecuada de la indumentaria personal y de bioseguridad de los trabajadores. Se realizara la implementación areas de higiene personal en condiciones adecuadas de funcionamiento, la limpieza y desinfección de las areas comunes de trabajo. Los trabajadores son capacitados en medidas de prevención y bioseguridad para evitar el contagio COVID-19.	
10.- OBLIGACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	
El encargado de control y seguimiento designado por la Empresa velara por el cumplimiento del establecido en el protocolo y normativa vigente.	
11.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	
Todos los trabajadores daran estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas por la Autoridad competente, así como lo establecido en los protocolos emitidos por la Empresa	
12.- INFORMACION DE PREVENCIÓN	
Se dispone al ingreso a la obra y ambientes comunes de paneles informativos y señalética visible y permanente sobre las medidas de bioseguridad y condiciones generales para el cuidado personal.	
13.- FICHA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA O DEPENDIENTES DEL CONTRATISTA	
Se ha adjunta listado de trabajadores .	
DECLARACIÓN JURADA: Yo, [Nombre completo Representante Legal] con C.I. N° [Número de documento de identificación], de Nacionalidad [Nacionalidad], declaro que los contenidos del protocolo de bioseguridad implementados en la empresa y detallados en la presente declaración, son verídicos; en caso de evidenciarse actos de modificación, alteración, falsificación entre otros en la presente Declaración Jurada, el Gobierno Municipal de Sucre en uso de sus facultades y competencias procederá a sancionar conforme a normativa vigente.	
Lugar y fecha [Indicar el lugar y la fecha]	
[FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL]	
NOMBRE DEL EMPLEADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO 4

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE RESPIRADORES DE PROTECCIÓN

Las máscaras quirúrgicas no fueron diseñadas para proteger a quien las usa, mientras que los respiradores sí.

El Centro para el Control de Enfermedades de EE. UU. (CDC) señala al respirador N95 como parte del equipo de protección recomendado en la sección de Preguntas Frecuentes sobre el Covid-19 y en la guía del SARS (SARS es un virus similar al Coronavirus). Lo que indica que un respirador N95 o una alternativa mejor, son aceptables para la utilización en obra.

Estándar de Respirador	Capacidad de filtrado (porcentaje de eliminación de las partículas que miden 0,3 micras de diámetro o más grandes)
FFP1 y P1	Al menos 80%
FFP2 y P2	Al menos 94%
N95	Al menos 95%
N99 y FFP3	Al menos 99%
P3	Al menos 99.95%
N100	Al menos 99.97%

Como se puede observar, el equivalente europeo más cercano al respirador N95 y su capacidad de filtrado del 95%, son los respiradores con clasificación FFP2 / P2, que tienen una capacidad de filtrado del 94%.

De igual forma, los respiradores europeos más cercanos al respirador americano N100, son los P3, con los FFP3 de siguiente en la lista.

3M División de Seguridad Personal			
			
	Respirador N95 3M Modelo 8210	Respirador Quirúrgico N95 3M Modelo 1860	Respirador Quirúrgico N95 3M Modelo 1870+
Diseñado para ayudar a proteger al usuario de la exposición a partículas en el aire (por ejemplo, polvo, niebla, humos, fibras y bioaerosoles, tales como virus y bacterias)	✓	✓	✓
Diseñado para quedar ajustado al rostro y crear un sello entre la cara del usuario y el respirador	✓	✓	✓
Cumple con los requisitos de NIOSH 42 CFR 84 N95 para una eficiencia mínima de filtración del 95% contra aerosoles sólidos y líquidos que no contengan aceite	✓	✓	✓
Autorizado para la venta por la FDA de los EE. UU. como una mascarilla quirúrgica	✗	✓	✓
Resistente a fluidos – cumple con el método de prueba ASTM F1982 "Resistencia de las mascarillas faciales médicas a la penetración de sangre sintética" que determina la resistencia de la máscara a la sangre sintética dirigida hacia ella bajo diferentes presiones elevadas.*	✗	✓ 120 mm Hg	✓ 180 mm Hg